



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Código:
Versión:
Rige a partir de su publicación en
el SIG

Entidad originadora:	<i>Ministerio de Educación Nacional</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>16/04/2021</i>
Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se adopta el Plan Especial de Educación Rural (PEER) en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.2.2. del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El 24 de noviembre de 2016 el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP), suscribieron un Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en adelante Acuerdo Final.

El punto 1 del Acuerdo Final “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral ” sienta las bases para la Reforma Rural Integral - RRI, que tiene como finalidad contribuir con la transformación estructural del campo colombiano, cerrar las brechas entre el campo y la ciudad y crear condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural, para avanzar en la construcción de una paz estable y duradera.

El mismo punto del Acuerdo Final, contempla la formulación de los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral, con el objetivo de superar la pobreza y la desigualdad para alcanzar el bienestar de la población rural, dentro de los cuales, se incluyó el Plan Especial de Educación Rural Nacional, siendo una obligación de las autoridades competentes, elaborarlos y ponerlos en marcha, de conformidad con lo indicado en el Punto 1.3 del Acuerdo.

El Plan Especial de Educación Rural (PEER) compromete al gobierno actual como a los posteriores hasta el año 2031, hace parte de los Planes Nacionales propuestos en el punto 1 del Acuerdo y se articula con lo establecido por el Plan Marco de Implementación (Conpes 3932 de 2018).

A través de dicho Plan se busca “brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural”¹. Se proponen objetivos y estrategias dirigidas al desarrollo de la educación, la atención integral de la Primera infancia, la recreación y la cultura en las zonas rurales del país. Por medio de este plan se organizan las acciones mediante las que se dará cumplimiento a los 28 indicadores del Plan Marco de Implementación relacionados con los temas mencionados.

El CONPES 3932 del 29 de junio de 2018: “Lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial”, establece en su Anexo B: Plan Marco de Implementación, Capítulo VI: Recomendaciones de política pública. 2. Recomendaciones para las entidades encargadas de la elaboración e implementación de los Planes de la RRI, “diseñar las medidas necesarias para adoptar y ratificar los Planes Nacionales de la RRI”, entre los que se encuentra el PEER. De la misma forma, como parte de los indicadores temáticos se establece: “Planes

¹ Gobierno Nacional y FARC-EP, 2016. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. pág. 26.



Nacionales para la Reforma Rural Integral, adoptados”, indicador que está bajo el liderazgo del Gobierno Nacional en cabeza de la Consejería para la Estabilización y la Normalización.

En el Plan Marco de Implementación se establece que el PEER deberá desarrollar una estrategia de atención de la primera infancia a través de la cual se respalda la meta del Acuerdo de Paz relacionada con cobertura universal de la atención integral para niños y niñas en primera infancia en zonas rurales que está a cargo de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. De igual manera establece que bajo el liderazgo del Ministerio de Educación se desarrollen estrategias de calidad y permanencia en la educación rural; de cobertura de educación rural para pre- escolar, básica y media; de fortalecimiento de la educación técnica, tecnológica y universitaria en zonas rurales; de eliminación del analfabetismo; de incentivos a la formación profesional no tradicional para mujeres; de recreación, cultura y deporte y de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo rural.

En el anterior sentido, el PEER constituye una herramienta que orienta la planeación a corto, mediano y largo plazo a través de lineamientos y estrategias que serán implementadas durante el presente periodo de gobierno y hasta el año 2031 en torno a educación, atención integral de la primera infancia, educación para el trabajo y algunos aspectos relacionados con el deporte y la cultura en zonas rurales bajo un enfoque de inclusión e integralidad que contribuya al disfrute pleno de los derechos asociados a estos temas por parte de la ciudadanía en el campo, al aseguramiento de una trayectoria educativa completa durante el curso de la vida, a la integración de las regiones, a la superación de la pobreza y la desigualdad y al cierre de las brechas entre el campo y la ciudad.

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al punto 1.3.2.2 del Acuerdo final sobre el Plan Nacional sectorial en educación “Plan Especial de Educación Rural”, en 2018, liderado por el MEN y con base en un proceso participativo con organizaciones de la sociedad civil y otras entidades gubernamentales, se generó una versión preliminar del Plan mencionado. Posterior a este, un equipo técnico liderado por el Ministerio de Educación Nacional y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia -en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia-, con el acompañamiento de la Agencia de Renovación del Territorio, el Departamento Nacional de Planeación y la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Normalización, implementó una ruta de formulación para el Plan hasta su elaboración final, a partir de la integración de la versión inicial con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el Plan Sectorial del Ministerio de Educación Nacional y los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) formulados entre finales del año 2018 y el primer semestre de 2019 en las subregiones de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Sustentado en lo anterior, el pasado 18 de diciembre de 2020 se llevó a cabo el cierre técnico del Documento del Plan Especial de Educación Rural. Presidido por la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Normalización y con la participación de delegados del Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia de Renovación del Territorio, la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA, se aprobó formalmente el documento del Plan en su parte narrativa y de seguimiento que integra los indicadores, metas y presupuesto. Soportado en el “Documento de cierre del Plan Especial de Educación Rural” (ver anexo) firmado en dicha sesión, y bajo el entendido de que el Plan ya fue aprobado, se presenta a observaciones de la comunidad y para su posterior sanción la Resolución a través de la cual este se adopta.

Según lo previsto en el PEER y en atención al Plan Marco de Implementación - PMI, frente a los compromisos relacionados con atención integral a primera infancia, la instancia comprometida para la movilización de acciones y reporte es la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia, quien a través



de la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaría Técnica, actúa en representación de sus integrantes. Frente a los demás compromisos, el Ministerio lidera la gestión y reporte facilitando la coordinación con entidades como el SENA quien se integró al Plan a través de un compromiso puntual en torno a la educación para el trabajo.

De acuerdo con los anteriores antecedentes, se hace necesario a través de esta resolución adoptar el Plan Especial de Educación Rural (PEER) para oficializar a través de un acto administrativo los compromisos establecidos en torno al objetivo de brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural, formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.2.2. del Acuerdo Final de Paz.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Mediante esta Resolución se obliga al Ministerio de Educación Nacional, la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia y el SENA en el logro de los objetivos planteados por el Plan a través de las estrategias allí delineadas. De manera subsidiaria se involucran las Entidades Territoriales Certificadas y gobiernos locales de acuerdo con sus competencias en materia de educación rural.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Constitución Política de Colombia establece en el artículo 208 que los ministros y los directores de departamentos administrativos les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. De igual forma, plantea en su artículo 22, que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento; así mismo en su artículo 67 indica que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”. Con ese objetivo y dado que, “La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”, se sustenta que las Entidades que lideran los sectores de educación, atención a la niñez y adolescencia, cultura y recreación adelanten la expedición de la resolución que establece el Plan Especial de Educación Rural.

Acuerdo Final de Paz firmado el 12 de noviembre de 2016, que en su punto 1 “Reforma Rural Integral (RRI)” contiene el Acuerdo Reforma Rural Integral, que contribuirá a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural y de esta manera contribuye a la construcción de una paz estable y duradera. .

CONPES 3932 del 29 de junio de 2018: “LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACIÓN DEL PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO A POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.”



Establece que: “estas estrategias (en referencia a las del Plan Especial de Educación Rural) estarán bajo el liderazgo del Ministerio de Educación en articulación con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI) y las entidades territoriales según sea la competencia.”²

Acto Legislativo 01 de 2016: “por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.”

El citado acto legislativo establece, de manera transitoria para los próximos veinte años, la orientación correspondiente a las acciones desprendidas y en cumplimiento del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, entre ellas lo relacionado con el plan de inversiones para la Paz (Artículo 3).

Acto Legislativo 02 de 2017 “por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” y en consecuencia las actuaciones de las autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.

Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad.” Ley 1955 de 2019.

Las Bases del Plan Nacional del Desarrollo establece en el XI Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas, que dentro de su pilar de Estabilización incluye el de provisión de bienes y servicios públicos con prioridad en las regiones más afectadas por la violencia.

Así mismo, en el rango legal y de manera general, la presente norma se expide en ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, que dispone como obligación de cada Ministerio “Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto”.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El CONPES 3932 del 29 de junio de 2018, como instrumento de implementación del Acuerdo Final de Paz establece que el Plan Marco de Implementación (PMI) orientará las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del Acuerdo Final. Según los indicadores establecidos para los Planes nacionales sectoriales tienen plazo de cumplimiento hasta 2031 fecha de vigencia propuesta para la Resolución objeto del presente trámite.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Tratándose en la adopción del Plan Especial de Educación Rural (PEER) a través de esta resolución no se está derogando, subrogando, modificando, adicionando o sustituyendo norma alguna.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición

² Pág. 36. Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera



del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna sentencia de los órganos de cierre que verse sobre esta materia.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No se encuentra necesario presentar circunstancias jurídicas adicionales y particulares en relación con el objeto del proyecto de resolución.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La adopción del Plan Especial de Educación Rural (PEER) genera un impacto económico sobre el patrimonio de la Nación, que de acuerdo con el presupuesto establecido para su implementación, ejecución y seguimiento se calcula en el anexo *Matriz de seguimiento y presupuesto del PEER*

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

La adopción del Plan Especial de Educación Rural (PEER) deberá contar con las disponibilidades presupuestales asignadas por parte de las Entidades que por competencia deben implementarlo, ejecutarlo y hacerle seguimiento.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No genera impacto ambiental o sobre patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

El CONPES 3932 del 29 de junio de 2018: *“Lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial.”*

Plan Especial de Educación Rural – PEER versión final diciembre de 2020

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

No requiere

Informe de observaciones y respuestas

X

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

No requiere



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	<i>No requiere</i>
Otros: Documento de cierre del Plan Especial de Educación Rural Documento de Plan Especial de Educación Rural Matriz de seguimiento y presupuesto del PEER	X

Aprobó:

Luis Gustavo Fierro Maya
Jefe Oficina Jurídica
Ministerio de Educación Nacional

Constanza Liliana Alarcón Parraga
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Maximiliano Gómez Torres
Viceministro de Educación Superior

Carolina Salgado Lozano
Consejera Presidencial para la Niñez y la Adolescencia